

SEÑORA JUEZ: Le informo que e día de hoy me comuniqué al número de celular 3108405113, fui atendida por la señora ACENED GÓMEZ, quien dijo ser la tía del accionante, señor JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO, quien tiene su residencia en el Municipio de Liborina, se encuentra radicado temporalmente en la ciudad de Medellín, en la calle 91 E #66-39 Barrio Francisco Antioquia Zea y para efecto de las notificaciones solicitó que le fueran enviadas al correo electrónico acedgomez@gmail.com o al celular 3108405113, ya que el señor JEFERSON, no tiene celular ni correo electrónico.

Medellín, 2 de diciembre de 2020

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	457
Radicado:	050013110 004 2020 00443 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO- C.C. 1039624755
Afectado (s)	JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO
Accionado(s):	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Tema:	DERECHO A LA SALUD
Decisión:	Admite tutela.

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por **JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO**, en contra del ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la supuesta violación del derecho fundamental a la SALUD, en conexidad con LA VIDA y la INTEGRIDAD PERSONAL.

Informa la accionante:

“... El día 31 de agosto de 2020 tuve un accidente mientras me encontraba realizando mi trabajo, el cual consistió en que mientras me desplazaba con una carreta cargada con cemento, esta tropieza con lo cual se genera una torcedura en la rodilla derecha, ocasionándome un severo dolor, por lo que acudí a atención médica, en el Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina, donde me incapacitaron por cinco (5) días dado que debo

guardar reposo absoluto, adicionalmente se ordena RX de la rodilla.

En los RX no se presenta evidencia de fractura, sin embargo, persiste el fuerte dolor por lo que nuevamente acudí a urgencias el día 16 de septiembre al hospital San Juan de Dios, ubicado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, donde me medican y me dan orden para valoración con ortopedia.

La cita con el ortopedista se realizó el día 08 de octubre de 2020, donde se diagnostica: Contusión de la rodilla, Desgarro de Meniscos presente, Esguinces y Torceduras que Comprometen el ligamento Cruzado (anterior y Posterior) de la Rodilla, todo este diagnóstico en estudio. Por lo que se ordena una RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CADERA Y RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE), lo que implica que deba desplazarme desde mi domicilio principal ubicado en el municipio de Liborina hasta la ciudad de Medellín, para la realización de dicho examen y donde me encuentro radicado de manera provisional a la espera de tratamiento.

Como resultado de la Resonancia Magnética realizada el 26 de octubre de 2020 se concluyó como diagnóstico: **Menisco Patía grado 3 Medial y pequeño quiste poplíteo**. Con este resultado acudo a cita de seguimiento con especialista de ortopedia el día 28 de octubre de 2020 en la IPS UNIVERSITARIA SEDE PRADO, en esta cita el ortopedista me remite a cita de control con módulo de rodilla (Dr. Correa), esta cita fue asignada para el día 11 de noviembre de 2020 donde el doctor Juan Rafael Correa Posada, me explica las opciones de tratamiento a seguir: a) manejo con fisioterapia inicial con cirugía y b) cirugía artroscópica de rodilla para realizar sutura meniscal vs meniscectomía, me explican los riesgos de la cirugía, los cuales comprendo y acepto y tomo la decisión de que se me realice la cirugía. Este día se emite la orden de cirugía la cual fue tramitada con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Al no obtener respuesta por parte de la ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. sobre la orden de cirugía, me comuniqué telefónicamente el día 27 de noviembre donde se me informa que el día 12 de noviembre se emite por parte de la ARL una negación justificando esta respuesta en que el afiliado se encuentra inactivo y que por lo tanto ya no tengo derecho al servicio. Ante la persistencia de los dolores y molestias nuevamente acudo al servicio de urgencia el día 29 de noviembre a la Clínica León XIII de la ciudad de Medellín, donde me realizan el Triage para clasificación y nuevamente me ratifican que no cuento con derecho a Atención por parte de la ARL, y que ser atendido por la Eps significa iniciar de nuevo todos los trámites y procedimientos que ya están ordenados por los médicos tratantes de acuerdo con la atención que hasta el día 11 de noviembre se tuvo por parte de la ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A...."

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados, así:

<<1 **PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la salud por conexidad con el derecho fundamental a la vida en consecuencia

SEGUNDO: Ordenar a la administradora de riesgos laborales POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A y/o a quien corresponda, que suministre el tratamiento, procedimiento SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA, así como todos los tratamientos y procedimientos que se requieran para mi recuperación.>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada en causa propia por **JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO**, portador de la C.C. 1039624755, en contra del ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, por la supuesta violación del derecho fundamental a LA SALUD, en conexidad con la VIDA y LA INTEGRIDAD PERSONAL.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS teniendo en cuenta la petición del accionante que requiere –servicios de salud a causa de accidente laboral – *NUEVA EPS* y al empleador *CESAR ALONSO BERMUDEZ AGUDELO*, quien puede ser notificado en el correo electrónico *cabconstrucciones5@hotmail.com*, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE LABORAL
INFORME DE EPICRISIS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD
AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HISTORIA CLINICA
FORMATO DE NEGACION DE SERVICIOS DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Oficio:	553
Radicado:	050013110 004 2020 00443 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO- C.C. 1039624755
Afectado (s)	JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO
Accionado(s):	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Tema:	DERECHO A LA SALUD
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

1. **JEFERSON GÓMEZ LONDOÑO** – ACCIONANTE acenedgomez75@gmail.com
2. **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS NACIONAL**
3. **CESAR ALONSO BERMUDEZ AGUDELO** cabconstrucciones@hotmail.com

URGENTE NOTIFICACIÓN TUTELA- decreto de pruebas

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

Secretaria

(favor citar el radicado al contestar)